



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@municipalambayeque.gob.pe E-mail: municipalambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2014-MPL.

Lambayeque, Diciembre 23 del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que la Municipalidad Provincial de Lambayeque es el órgano de Gobierno, Promotor del Desarrollo y la Economía Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente; correspondiéndole según el caso ejercer sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanza en materia que contienen competencia normativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N°. 003/2002-MPL, de fecha 07 febrero del año 2002, se aprobó el Plan de Rutas, direccionamiento, de las calles y avenidas de la Ciudad de Lambayeque, el mismo que hasta la fecha no ha sido modificado, a pesar del crecimiento urbano y la pavimentación de la mayoría de calles donde se conoce la dirección y vías de la misma, la misma que fija vías principales, vías secundarias, vías restringidas para vehículos mayores y menores que circulan por la ciudad de Lambayeque y anexos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.033/2002-MPL, también se aprobó el "Plan de Recorridos y Paraderos, zonas rígidas de parqueo y sentido de vías de la Ciudad de Lambayeque, que en dicha Ordenanza Municipal en el anexo tercero con lo que respecta a la RUTA "E", se le adjudica a la Empresa de Transporte "Expreso del Norte" y a la Empresa "San Pablo", un determinado recorrido, el cual se plasma en la misma Ordenanza.

Que en la actualidad la Empresa de Transporte "Expreso del Norte", mantiene un monopolio con respecto al paradero de los estudiantes de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", ya que la Empresa "San Pablo" se dio de baja hace varios años atrás, estando penado el monopolio por la Ley Peruana, debiendo darse participación a las empresas existentes.

Que, mediante la citada Ordenanza, se aprobó el Plan de recorridos y paraderos, zonas rígida de parqueo y sentido de las vías de la ciudad de Lambayeque, y en dicha Ordenanza Municipal no se encuentra contemplado el recorrido y paradero de la Empresa de Transportes "Pablito Tours SAC", debido a que esta empresa fue constituida y autorizada por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, años posteriores a la aprobación de dicha Ordenanza Municipal.

Que, mediante Resolución de Dirección Regional Sectorial N°.0929-2008-GR-LAMB/DRTC, de fecha 3 de julio del 2008, se autorizó su reducción de rutas originaria de Chiclayo - Lambayeque - Mocce, a solo Lambayeque - Chiclayo y Viceversa.

Que, actualmente en la ciudad de Lambayeque, circulan dos Empresas debidamente autorizadas por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Lambayeque que hacen servicio exclusivo al público usuario de la Universidad "Pedro Ruiz Gallo", en unidades ómnibuses, y son la empresa de transportes "Expreso del Norte SRL" y la Empresa "Pablito Tours SAC", sin embargo estas tienen diferentes recorridos y paraderos de embarque y desembarque dentro del casco urbano de nuestra ciudad. Lo que ocasiona un desorden vehicular y enfrentamiento de choferes y conductores de las diferentes empresas.

RECIBIDO 3 1 DIC 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 002

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 /2014-MPL

Que, en este contexto la Municipalidad Provincial de Lambayeque, como órgano rector en el uso de las vías públicas, debe intervenir resolviendo dicho conflicto por atentar contra el ornato y el libre tránsito, que debe haber en dicha calle y avenidas por donde circulan miles de estudiantes universitarios que a la postre se podrían ver perjudicados por accidentes de tránsito, así mismo se altera constantemente el orden público y las molestias de los vecinos que viven en esas calles.

Que, mediante Ley N°.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 81°, sobre las funciones de la Municipalidades en Tránsito, Vialidad y Transporte Público, en su inciso 1.1. AUTORIZA, a normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, en su inciso 1.2. **Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia**, en su inciso 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización, semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos.

Que, de acuerdo a Ley 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 11° inciso 11.1. La Competencia Normativa, consiste en la potestad de dictar los reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización normativa nacional, e inc.11.2. Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley no los Reglamentos Nacionales. Artículo 12° De las competencias de Gestión.- inciso 12.1. La Competencia de Gestión consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementen los principios rectores y las disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre, contenidos en la presente Ley y en los Reglamentos Nacionales.

Que, la Ley N°.27181, Ley General de Transporte en su Artículo 15°.- inciso b) Describe que las Municipalidades Provinciales, son competentes con respecto al transporte y tránsito terrestre, así mismo el Artículo 17.- De las Competencias de las Municipalidades Provinciales, en su inciso 17.1.- Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las Leyes y los Reglamentos Nacionales, tienen la siguientes competencias en materia de transporte, y tránsito terrestre: Competencias Normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial b) Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los Reglamentos Nacionales correspondientes. C) **Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente.** Por lo que estamos cumpliendo en normar dentro de nuestra jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

POR CUANTO:

Visto el expediente con Registro N°.5691/2014, de fecha 22 de mayo, presentado por el Gerente de la Empresa de Transportes "Pablito Tours" SAC, donde solicita atender en consideración un paradero y un igual trato con la otra empresa que viene laborando en condiciones de mejores a los de los peticionados, y al ya no existir la Empresa "San Pablo", la misma que fue dada de baja ya hace muchos años atrás, resulta atendible lo solicitado por los administrados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampen
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 3 1 DIC 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TEL/FAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 003

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 / 2014 - MPL

Que, a folios veintidós, aparece el INFORME N°.018-2014-MPL-GIU-SGCUAT-A.T.V.T.F.C.T, de fecha 23 de junio del 2014, refrendado por el señor Felizardo José Castañeda Torres, en su calidad de encargado del Parque Automotor de la DDT, donde es de la opinión favorable para que se atienda lo solicitado por los representantes legales de dicha Empresa, y además manifiesta el malestar de los vecinos de las calles Leandro Pastor y Dos de Mayo, donde tiene y paradero de paso la empresa peticionante.

Que, a folios veinticuatro aparece el INFORME N°-0508/2014-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVT, de fecha 27 de junio del 2014, suscrito por el señor Manuel Ballena Hernández, donde es de la opinión favorable, para que se asigne un recorrido y paradero a la empresa de transporte "Pablito Tours" SAC. Además propone un recorrido y paradero para la misma.

Que, con fechas 8 de setiembre del año 2014, esta Comisión de Transporte, Vialidad y Tránsito con OFICIO MULTIPLE N°.005/2014-MPL-GM-GIU-SGCUAT-ATVYT, extendido por el Área de Transporte de esta Municipalidad, invitó a ambas empresas para escuchar sus propuestas sobre el ordenamiento y propuestas para mejorar la viabilidad en dicha zona, asiéndose presente solo los transportistas de "Pablito Tours", quienes hicieron llegar sus propuestas a esta comisión, que obran a folios

POR CUANTO

Conforme a los anexos que ofrece el expediente, lineamientos legales y lo dispuesto en el Art. I, II, IV del Título Preliminar, Art. 9°, numeral 12, 11°, 39°, 40° y estando al Dictamen de Comisión de Tránsito y Transito, sobre las recomendaciones, para regularizar la circulación de dichos vehículos en esta ciudad de Lambayeque, contando con el Informe Legal N°.02054/2014-GAJ, de fecha 12 Diciembre 2014, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en el uso de sus atribuciones legales, en su **Vigésima Tercera** Sesión Ordinara del 22 de Diciembre del 2014, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Consuelo del Carmen Tena Castillo, Gregorio Ordoñez Santisteban, Cesar Zeña Santamaría, Clemente Bances Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, José Elías Zeña Del Valle, Edgar Dante Saavedra Zapata, María del Carmen Saldaña Herrera, Luis Alberto Sánchez Rosado, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR; a la Empresa de Transporte "Expreso del Norte" conjuntamente con la Empresa de Transporte "Pablito Tours" SAC, con sus unidades de ómnibuses, el siguiente recorrido de cumplimiento obligatorio siendo el siguiente:

INGRESO:

Av. Huamachuco (norte), sigue por la calle Leandro Pastor, **Paradero de desembarque de paso**, esquina de Leandro Pastor y Dos de Mayo, calle 28 de Julio, Emiliano Niño, hasta su **PARADERO FINAL**, en la Avenida Jhon Kennedy, intersección con prolongación Emiliano Niño.

SALIDA:

Calle Emiliano Niño (este), hasta Calle Junín cuadra (10) **Paradero de Embarque** (donde podrán permanecer hasta dos unidades) Av. Juan XXIII (Este), Av. Huamachuco (Sur), salida a Chiclayo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Jorge Luis Saavedra Liempén
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 3 1 DIC 2014



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas6@municipalambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



PAG. N° 004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 /2014 MPL

Queda terminante prohibido el estacionamiento de otras unidades de servicio público, en dicho paradero asignado, debiendo establecer un sistema de comunicación entre ambas empresas para establecerse sus respectivos turnos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER PARADEROS PROVINCIALES DE PASO, en las intersecciones de las calles Dos de Mayo y Leandro Pastor (Desembarque), así como en la cuadra diez (10) de la calle Junín (Embarque), de uso exclusivo para los omnibuses de ambas empresas.

ARTICULO TERCERO.- SE DEROGUE, LA RUTA "E", de la Ordenanza N°.003/2002-MPL, de fecha 7 de febrero del año 2002, que se opone a la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- MODIFICAR, en el sentido de las vías de las siguientes calles según se indica:

DE OESTE A ESTE:

Calle: Emiliano Niño (Desde la Ramón Castilla hasta la 28 de Julio), a partir de la Calle 28 de Julio hasta la última cuadra del Pueblo Joven "San Martín".

DE ESTE A OESTE:

Calle: Leandro Pastor (Desde la Ramón Castilla hasta la 28 de Julio).

Deróguese parte de la Ordenanza Municipal N°.003/2002-MPL, de fecha 7 de Febrero del año 2002, que se oponen al presente artículo cuatro de la presente norma.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Área de Transportes, Vialidad y Tránsito, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Distribución:

- Alcaldía (02)
- Interesado
- PNP.
- Sala De Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- G. Planeamiento y Presupuesto
- G. Asesoría Jurídica
- G. Infraestructura y Urbanismo
- S.G. Control Urbano.
- Área de Transportes, Vialidad y Tránsito.
- Portal de Transparencia
- Publicación
- Archivo.
- PARP/JLSLL/mcch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abg. Jorge Luis Saavedra Liempén
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 31 DIC 2014